



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO

RECTORIA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha: 10 ABR. 2015  
No. 316  
Recibido por: J.M.

Bogotá D.C. 10 de abril de 2015  
ONCI – 362

Profesor  
**IGNACIO MANTILLA PRADA**  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia  
Bogotá D.C.

Respetado Señor Rector:


Para su conocimiento, le envío el Informe Ejecutivo de la Evaluación al Proceso de Gestión Financiera, componente de Deudores de la Sede Medellín.

El informe anexo fue revisado en versión preliminar por los responsables del proceso y se incluyeron los ajustes que se consideraron pertinentes.

Reciba un cordial saludo,

**CARLOS MANUEL LLANO ALZATE**  
Jefe

LFB-JDA/Gona

 UNIVERSIDAD <b>NACIONAL</b> DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 0.0 Página 1 de 6

## INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, COMPONENTE DE DEUDORES DE LA SEDE MEDELLÍN. (\*)

### 1. PRESENTACIÓN

En las últimas evaluaciones realizadas por la Oficina Nacional de Control Interno al componente de Deudores, se referenciaron algunas debilidades en la gestión de la cartera. Por tal motivo se consideró conveniente verificar este aspecto en la Sede Medellín.

Adicionalmente, la Ley 901 de 2004, "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001", estableció en el Parágrafo 3° del artículo 4 que:

*"Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma". (Subraya fuera del texto original).*

*"El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de Junio y Diciembre de cada anualidad fiscal. La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente". (Subraya fuera del texto original).*

En este contexto, la Oficina Nacional de Control Interno – ONCI, incluyó en su Plan de Actividades para la vigencia 2015, la realización de una evaluación al Macroproceso de Gestión Financiera, en el componente de Deudores y a la relación de acreencias a favor de la Universidad.

(\*) Elaborado por José Dairo Álvarez Ortiz, Asesor y Luis Fernando Bañol Betancur, Asesor. Revisado por Carlos Manuel Llano Álzate, Jefe de la ONCI.

### 2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

#### 2.1 Estado de la Cartera de la Sede Medellín

La Universidad en desarrollo de su objeto misional tiene la posibilidad de vender bienes y servicios, para lo cual expide facturas que dan origen a derechos en su favor. Al respecto, la Resolución 1465 de 2013 o Reglamento Interno de Cartera, autorizó a la Universidad a realizar ventas a crédito y estableció las distintas etapas de gestión de cobro.

El presente informe hace referencia específica a la cuenta Prestación de Servicios, la cual incluye los conceptos de matrículas e inscripciones pregrado, cursos de extensión, diplomados y seminarios, proyectos, convenios y contratos, servicios de extensión, exámenes de laboratorio, servicios técnicos o de consultoría y asesoría, y estudios y proyectos.


De acuerdo con el Informe Deudores, la Sede Medellín presenta con corte al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta Prestación de Servicios, un total de cuentas por cobrar por valor de \$8.259.244.625, las cuales de acuerdo con la antigüedad y las etapas de cobro establecidas la Resolución 1465 de 2013, se clasificaron en las siguientes categorías:

**Cartera Vigente:** corresponde a la cartera con fecha de expedición de facturas entre 1 y 30 días, la cual representa un 63% del total.

**Cartera Vencida:** cartera con vencimiento entre 1 y 60 días, equivalente al 34% del total de la cartera. Lo anterior, indica que el 97% de la cartera de la Sede Medellín tiene una antigüedad menor o igual a 90 días (30 días del crédito otorgado por la Universidad y 60 días de vencida) y se encuentra en la etapa de cobro persuasivo, lo que en términos generales se percibe como una situación controlada, ya que tan sólo el 3% de la cartera, (que corresponde a \$271.513.483) está clasificada como **Cartera Morosa**.





 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b> <b>Página 2 de 6</b>

Vale la pena comentar que esta última cartera, a pesar de no presentar un porcentaje significativo, tiene el riesgo de convertirse en Deudas de Difícil Recaudo, de tal forma que una vez agotada la etapa de cobro persuasivo, es decir, a los 91 días de expedidas las facturas, se deben remitir a la Oficina Jurídica de la Sede para efectos de iniciar el proceso de Cobro Coactivo.

Adicional a lo anterior, se observa que la Sede Medellín tiene reclasificada una parte de su cartera en la Cuenta Deudas de Difícil Recaudo, la cual al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo de \$369.536.262, valor que corresponden a deudas con una antigüedad mayor a 5 años.

Al respecto, se observó que la empresa 3010 (Fondo Especial de la Sede) presenta el 40% del total de estas cuentas (\$140.762.400) y la Facultad de Minas en sus dos empresas (3015 y 3065), participan con el 38% (\$130.070.883), del total de las Deudas de Difícil Recaudo.

Es importante referenciar que con relación a estas cuentas, ya se han agotado las diferentes etapas de cobro, sin obtener resultado alguno de pago; de tal forma que estas facturas se convierten en derechos inexistentes en la práctica, ya que al tener una antigüedad mayor a 5 años, presentan un alto riesgo de prescripción.

Si bien, la Sede Medellín remitió a finales de año<sup>1</sup> un grupo de partidas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para su depuración (un total de 55 casos, equivalentes a \$27.601.971, pero que sólo representan el 8% del total de las deudas reclasificadas a esta cuenta), se requiere mayor dinámica en la documentación de estos casos y en la remisión al Comité, ya que en la práctica, estos valores no representan derechos ciertos para la Universidad, especialmente por la antigüedad de las partidas y por una desfavorable relación costo/beneficio que se generaría en la gestión de su recaudo.

En este sentido, es importante referenciar que en el pasado mes de diciembre, se aprobó mediante la Ley 1739 de 2014 la Reforma

Tributaria<sup>2</sup>, dicha norma en su artículo 59 "revivió" la ley de saneamiento contable para las entidades públicas y estableció que:

**"Artículo 59°, Saneamiento contable.**  
*Las entidades públicas adelantarán en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.*

*Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley.*


*Para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:*

- a. los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;*
- b. los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva;*
- c. Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;*
- d. los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;*
- e. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;*
- f. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate".*

<sup>1</sup> Oficio DF – 122 del 21 de noviembre de 2014.

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones".



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b> <b>Página 3 de 6</b>

### Observación N°1:

La Sede Medellín presenta Deudas de Difícil Recaudo por \$349.536.262, las cuales tras haber agotado las distintas etapas de cobro y presentar una antigüedad mayor a cinco (5) años, las hace prácticamente incobrables, al no constituir derechos ciertos ni exigibles a favor de la Universidad.

**Recomendación:** *es necesario que la Sede Medellín, de acuerdo con los instructivos establecidos por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, documente y remita al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la totalidad de las partidas reclasificadas en la cuenta Deudores de Difícil Recaudo, con el fin de que esta instancia realice los análisis correspondientes y determine la depuración de estos valores.*

*Para tal efecto, es conveniente que en atención las facultades otorgadas por la Ley 1739 de 2014 (Reforma Tributaria), el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad, se apoye en esta ley para tramitar y resolver aquellos casos que cumplan con lo establecido en las condiciones estipuladas en el artículo 59, a fin de realizar la depuración de los estados contables de las Sedes y en general de la Universidad.*

*En este mismo sentido, es importante tener presente el valor de referencia establecido por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para aplicar la causal de costo beneficio para el castigo de cartera, dicho valor se actualizará anualmente de acuerdo con el valor del Salario Mínimo Mensual Legal fijado por el Gobierno Nacional. Esta directriz fue formalizada y comunicada por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, mediante Circular 033 del 30 de diciembre de 2014.*

### 2.2 Gestiones de Cobro y remisión a Cobro Coactivo

La Resolución 1465 de 2013 o reglamento interno de cartera, establece el literal a) del artículo 8 que: *"El plazo máximo autorizado por la Universidad para el vencimiento de la factura por la venta de bienes y servicios es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la misma, periodo en el cual no habrá lugar a cobro de intereses corrientes"*.

En el caso particular de la Sede Medellín, se observa en la práctica que los créditos son otorgados a 30 días calendario, forma en la cual esta parametrizado el módulo de facturación del Sistema de Gestión Financiera QUIPU.


Igualmente, el numeral 2 del artículo 18 de la norma referida establece que: *"La gestión de cobro persuasivo tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario e inicia a partir del vencimiento de la factura o cuenta de cobro o de la fecha de exigibilidad de la obligación. Dentro de este lapso, sin que se haya efectuado el pago, se deberán enviar al menos dos (2) comunicaciones por correo certificado o por correo electrónico, requiriendo al deudor el pago inmediato de la obligación en atención a su vencimiento y recordándole que se generarán intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, so pena del inicio de las acciones de cobro jurídico respectivas." (Subraya fuera del texto original).*

En este sentido, se observó que en general, las dependencias encargadas de llevar a cabo las gestiones de cobro persuasivo cumplen con las actividades básicas establecidas en el Reglamento Interno de Cartera de la Universidad y las cuales hacen referencia principalmente a llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos y emisión de comunicaciones escritas.

Por su parte el artículo 34 de la misma norma indica que: *"Una vez agotada la gestión de cobro persuasivo sin que el deudor haya efectuado el pago total de la deuda, el responsable de dicha gestión, según sea el caso, remitirá la documentación a la Dirección u Oficina Jurídica competente o a la oficina de cobranza externa contratada por la Universidad para el ejercicio de las acciones de cobro jurídico respectivas"*.

De lo anterior se deduce, que una vez vencidas las facturas con un término mayor a 90 días de



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b> <b>Página 4 de 6</b>

expedición y concluida la etapa de cobro persuasivo sin que se logre de manera efectiva el pago de la obligación, cada jefe de área tendrá la responsabilidad de enviar dichas facturas a la Oficina Jurídica para iniciar el trámite del cobro coactivo.

Al respecto, se observó en el reporte Deudores al 31 de diciembre de 2014, facturas con más de 90 días de expedición que no habían sido remitidas a la Oficina Jurídica de la Sede para el respectivo trámite del cobro coactivo.

Principalmente las Facultades de Minas y Ciencias, no están cumpliendo de manera rigurosa con la obligación formal de remitir estos casos a la respectiva Oficina Jurídica de la Sede para iniciar el cobro coactivo correspondiente. En su conjunto, las facultades han dejado de reportar un total de 49 facturas, equivalentes a \$42.015.051, con corte al 31 de diciembre del año 2014. (Ver detalle en el Anexo 1).

Al respecto, es importante referenciar que en el mes de agosto de 2014, la ONCI formalizó el Informe Final de la Evaluación al Proceso de Cobro Coactivo de la Sede Medellín, encontrando con corte al 31 de mayo de 2014, una situación similar a la referenciada en este numeral.

Para ese entonces, la ONCI realizó la siguiente observación, la cual continúa siendo pertinente para este momento:

#### **Observación N° 2**

Las Facultades de Ciencias y Minas, no cumplen estrictamente con los términos establecidos para la remisión de las Facturas de Venta a la Oficina Jurídica, es decir, a los 60 días de vencidas, tiempo establecido para llevar a cabo la etapa de cobro persuasivo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1465 de 2013, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Nacional de Colombia".

Igualmente, la ONCI llama la atención sobre potencial riesgo que tiene la Sede frente al recaudo de las deudas, por el no envío oportuno de los documentos a la Oficina Jurídica por parte de las áreas responsables.

**Recomendación:** es necesario que las facultades referenciadas, se ajusten de manera estricta a los términos y plazos establecidos por la Universidad en su reglamento interno de cartera (Resolución 1465 de 2013), de tal forma que sea posible cumplir con los presupuestos del procedimiento de jurisdicción coactiva y hacer de ésta, una herramienta eficaz que permita de manera ágil y eficiente el recaudo de la cartera a su favor.

Así mismo, se considera prudente que previo al otorgamiento del crédito por parte de las unidades prestadoras de servicios, se hagan verificaciones básicas que permitan establecer la capacidad de pago de las entidades contratantes. Para el caso específico de entidades públicas, se debe asegurar la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de tal forma que se garantice el pago de las obligaciones contraídas.

Es importante mencionar, que una vez evidenciada la situación y durante el desarrollo de la evaluación, las Facultades de Minas y Arquitectura remitieron las facturas pendientes a la Oficina Jurídica de la Sede para el inicio del proceso de cobro coactivo<sup>3</sup>. Igualmente, la Facultad de Ciencias remitió tres (3) facturas por valor de \$1.463.000.

Con relación a esta situación, le corresponde a la ONCI advertir que un reiterado incumplimiento de dichas disposiciones, podría generar a futuro implicaciones disciplinarias por la omisión de una norma interna.

Adicional a lo anterior, el literal b, del artículo 8 de la Resolución 1465 de 2013, establece que:


<sup>3</sup> La Facultad de Minas mediante Oficio AAM – 0084 -15 del 3 de marzo de 2015, envió un total de 39 casos por valor de \$26.224.577.

La Facultad de Arquitectura mediante Oficio FA-AA – 15 del 9 de marzo de 2015, remitió 2 facturas por valor de \$12.382.036.

La Facultad de Ciencias Mediante Oficios FCAA – 021 del 3 de marzo de 2015, FCAA – 022 del 24 de febrero de 2015 y FCAA – 029 del 24 de febrero de 2015.





 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b> <b>Página 5 de 6</b>

"b. Con posterioridad a la fecha de vencimiento estipulada en la factura habrá lugar a intereses de mora, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley".

Por su parte, la Ley 68 1923 en su Artículo 9, indica que: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".

De acuerdo con lo anterior, los intereses moratorios se generan a partir del día 31 posterior a la expedición de la factura y hasta el día en que se pague el valor total de la deuda.

### Observación N° 3

En la Sede Medellín se observan dificultades operativas para la implementación del cobro de intereses moratorios, de tal forma que en la actualidad las facultades y las áreas responsables de generar facturas y llevar a cabo las gestiones de cobro, no están aplicando esta disposición generada por el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo de los terceros adquirentes de bienes y servicios. Igualmente, en los estados contables de la Sede no se están reconociendo ni causando los intereses moratorios adeudados.

**Recomendación:** es necesario que la Universidad estudie la conveniencia y la aplicabilidad de cobrar intereses moratorios a partir del primer día de vencimiento de las facturas. Igualmente, se deben explorar las alternativas para que por medio del Sistema de Gestión Financiera QUIPU – Módulo de Facturación, se puedan causar los intereses de mora, de tal forma que se parametrize el aplicativo y este facilite la liquidación en cada uno de los casos.

### 2.3 Boletín Deudores Morosos del Estado

La Sede Medellín remitió en el mes de diciembre, al Nivel Nacional de la Universidad, el reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y el numeral 5° del Art 2° de la Ley 1066 de 2006.


Al respecto, es importante recordar que las deudas reportadas deben cumplir con dos condiciones básicas, i) que el vencimiento supere un plazo de seis (6) meses y ii) que individualmente tengan una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

En verificación llevada a cabo por la ONCI, se observó que en el reporte Deudores con corte al 31 de diciembre de 2014, se presentan facturas que aún cumpliendo con las condiciones básicas establecidas por la Contaduría General de la Nación, no fueron reportadas en el BDME del mes de diciembre de 2014, como lo establece la norma referenciada.

### Observación N° 4

Se evidenció la existencia de tres (3) deudas por un valor total de \$16.965.310, que debieron haber sido remitidas al BDME, ya que cumplían con los requisitos establecidos por la ley. Igualmente, la ONCI llama la atención sobre una factura que presenta una antigüedad considerable (Mayor a 1.000 días), la cual se puede llegar a materializar en saldos incobrables, generando con ello la pérdida de acreencias a favor de la Universidad.

**Recomendación:** la Sede Medellín debe llevar a cabo de manera puntual las gestiones que sean necesarias con el fin de depurar los valores contables por concepto de deudas a favor. Para tal efecto, es recomendable que cada Asistencia Administrativa realice de manera semestral el reporte al boletín, en el que se logre determinar la identificación de quienes cumplen las características estipuladas para ser incluidos en el BDME y con ello cumplir de manera adecuada con los ordenamientos legales vigentes.

 UNIVERSIDAD <b>NACIONAL</b> DE COLOMBIA	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN,          CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
		<b>VERSIÓN: 0.0</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>Página 6 de 6</b>

que fueran reportadas en el Boletín del mes de diciembre de 2014.

### 3. CONCLUSIONES

- La Sede Medellín presenta una adecuada gestión del componente de Deudores, ya que al 31 de diciembre de 2014, el 63% de la cartera se encuentra vigente, sobre el 34% de las deudas se están adelantando las acciones de cobro persuasivo y tan sólo el 3% está clasificada como morosa (\$271.513.483), es decir, facturas con más de 90 días de expedidas.

No obstante lo anterior, se han reclasificado a la cuenta Deudas de Difícil Recaudo partidas por valor \$349.536.262, que corresponden a facturas con vencimientos mayores a 5 años, sobre las cuales ya se agotaron las gestiones de cobro y posiblemente ya se encuentran prescritas, de tal forma que estas sumas son prácticamente incobrables y no representan derechos ciertos ni reales para la Universidad, por lo que se requiere adelantar los trámites ante el Comité de Sostenibilidad para su depuración contable.

- Las Facultades de Ciencias y Minas no están remitiendo de manera oportuna las facturas con más de 90 días de vencidas a la Oficina Jurídica de la Sede para el inicio del Cobro Coactivo.
- El proceso de reporte y remisión al Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME-, por parte de la Sede Medellín se ajusta a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación - CGN; no obstante, en el período de verificación la ONCI observó tres (3) deudas que cumplían con los dos requisitos fijados por la norma,<sup>4</sup> sin

<sup>4</sup> El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales

Medellín, abril de 2015

vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.

